



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 189-2021-MDP/GM

Pichari, 07 de octubre del 2021

VISTOS:

EL INFORME N° 1009-2021-MDP-OPP-DIR, OPINIÓN LEGAL N° 659-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 3005-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 2892-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1435-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Prestación Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°02, Partidas Nuevas N°02 y Reducción de Obra N°02, Ampliación de Plazo N°03 y Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, en trescientos cincuenta y cuatro (354) folios;

CONSIDERANDO:

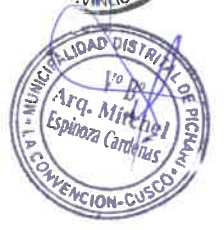
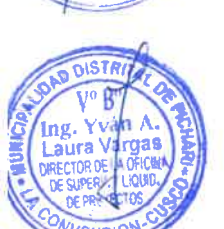
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; limitación o demora en la disposición de los recursos financieros (...)"*;

Que, mediante INFORME N° 0032-2021-MDP-GM-ODUR-MASCUIPCCPMDP/MEC-R (e) de fecha 14 de junio del 2021, el Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas – Residente encargado del proyecto, solicita la aprobación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, Reducción de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2310824, teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como la anotaciones en el cuaderno de obra;

Que mediante CARTA N° 004-2021-MDP/OSLP/AETC-SUP.-MAS CATASTRO UI de fecha 22 de junio del 2021, la Arq. Alessandra E. Trabucco Garcia – Supervisor encargado del proyecto, emite Observaciones de la Prestación Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, Reducción de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, revisado el expediente, solicita al Residente de Obra levantar las observaciones y recomienda que la elaboración y justificación de la prestación adicional se debe tener en cuenta la normatividad vigente, específicamente sobre prestación adicional y ampliación de plazo;

Que mediante INFORME N° 0044-2021-MDP-GM-ODUR-MASCUIPCCPMDP/MEC-R (e) de fecha 16 de julio del 2021, el Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas – Residente encargado del proyecto en mención con CUI N° 2310824, remite la absolución de observaciones realizadas por parte de la supervisora, manifestando que la solicitud de adicional de la aprobación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, Reducción de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°03, es rentable socialmente, que las modificaciones no alteran la capacidad del servicio, ni el objetivo del PIP, mucho menos el ámbito de intervención, por lo tanto se absuelve las observaciones y se solicita la aprobación de la ampliación presupuestal;

Que mediante CARTA N° 005-2021-MDP/OSLP/AETG-SUP.-MAS CATASTRO UI de fecha 20 de julio del 2021, la supervisora, Arq. Alessandra E. Trabucco Garcia – Supervisor encargado del proyecto, emite opinión favorable sobre la aprobación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, Reducción de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, una vez revisado y analizado, señala que es necesario e indispensable aprobar la solicitud para el cumplimiento de las metas del proyecto. Asimismo, determina que la aprobación del Adicional N° 02 por Partidas Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02;

Que mediante INFORME N°1160-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 20 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos la opinión del proyectista sobre modificación en fase de ejecución, éste último hace lo propio y remite mediante CARTA N°289-2021-MDP-OFEP-JNOT-D con fecha 20 de julio del 2021, con el mismo asunto al Consultor Severo Tecci Lizarbe – Gerente General de la empresa TELIZCRO SRL, el mismo que responde mediante CARTA N° 024-2021-TELIZCRO S.R.L.-STL/G con fecha 22 de julio del 2021, determinando de forma favorable para realizar las modificaciones y/o reformulación del expediente técnico, para la prestación Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, y deductivo N°02, siempre que al ejecutar las partidas el proyecto de inversión no se vean alterado sustancialmente la concepción técnica y dimensionamiento original del proyecto. Asimismo, mediante INFORME N° 660-2021-MDP-OFEP-JNOT-D con fecha 23 de julio del 2021 el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la opinión técnica del proyectista al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1226-2021-MDP/GM-OSLP/YALV -D de fecha 05 de agosto del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal, aprobación de adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, de la evaluación realizada del expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutorio, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca el adecuado acceso a los servicios de gestión urbana para la ocupación ordenada y uso sostenible del suelo urbano en el distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N° 2516-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 13 de agosto del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, observa la solicitud de prestación del Adicional de Obra N° 02 por Partidas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nuevas N° 02, Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02, del proyecto en mención con CUI N° 2310824, determina INADMIBLE, manifestando que presenta incoherencia y/o errores en la elaboración del expediente del adicional;

Que, mediante INFORME N° 0064-2021-MDP-GM-ODUR-MASCUIPCCPMDP/MEC-R (e) de fecha 20 de agosto del 2021 el Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, residente encargado del proyecto remite la absolución de observaciones realizadas, a la solicitud de aprobación del Adicional por Partidas Nuevas N° 02. Por Mayores Metrados N° 02, Reducción de Obra N° 02 con Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendarios del proyecto en mención con CUI N° 2310824;

Que, mediante CARTA N° 010-2021-MDP/OLSP/AFTG-SUP. – MAS CATASTRO UL de fecha 27 de agosto del 2021, la Arq. Alessandra E. Trabucco Garcia – Supervisor encargado del proyecto emite opinión favorable sobre la aprobación del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02, Reducción de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, a su vez, solicita se apruebe el expediente administrativo en trámite por ser necesario e indispensable para el cumplimiento con el objetivo del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 1435-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 03 de setiembre de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura, sobre la solicitud de adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional (mayores metrados, partidas nuevas y reducción de proyecto), por el monto de S/. 132,486.16; ampliación de plazo N° 03 por noventa (90) días calendario y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 63,120.00, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca el adecuado acceso a los servicios de gestión urbana para la ocupación ordenada y de uso sostenible del suelo urbano en el distrito de Pichari;

Que, mediante INFORME N° 2892-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 09 de setiembre del 2021, el Ing. Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre el adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, luego del análisis efectuado el expediente administrativo, declara procedente aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional (mayores metrados, partidas nuevas y reducción de proyecto), por el monto de S/. 132,486.16; ampliación de plazo N° 03 por noventa (90) días calendario y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 63,120.00;

Que, mediante INFORME N° 3005-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 16 de setiembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, reitera se apruebe el adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02, ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto en mención con CUI N° 2310824;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 659-2021-MDP/ASEOSRIA LEGAL de fecha 23 de setiembre del 2021, el Abg. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, mediante el cual determina procedente la solicitud adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02, ampliación de plazo N° 03 y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión;

Que, mediante INFORME N° 1009-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 28 de setiembre del 2021, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación del adicional por Partidas Nuevas N° 02. Mayores Metrados N° 02 y Reducción de Obra N° 02 y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión del proyecto en mención con CUI N° 2310824, por el monto de S/. 195,606.16 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos seis con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



16/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la prestación Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados N°02, Partidas Nuevas N°02 y Reducción de Obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DE PICHARI CAPITAL Y CENTROS POBLADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2310824, por el monto de S/. 132,486.16 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 16/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
01.00	PRESTACION DE POR MAYORES METRADOS N° 02	70,366.16
02.00	PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS N° 02	214,320.00
03.00	PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PROYECTO N° 02	152,200.00
	PRESUPUESTO ADICIONAL	132,486.16

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, Ampliación de Plazo N°03 del proyecto en mención con CUI N° 2310824, por noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la Ampliación Presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de S/. 63,120.00 (Sesenta y tres mil ciento veinte con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
Mayores gastos generales (GG)		S/. 43,620.00
Mayores gastos de supervisión (GS)		S/. 19,500.00
	TOTAL	S/. 63,120.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL